

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

3724

SANTIAGO,

09 SET. 2022

**VISTO:** Que, por un error de hecho, en la Resolución Exenta IP/N°3.574, de 31 de agosto de 2022, se resolvió que ha lugar a la incorporación de los profesionales doña **Susan Ariene Martínez Figueroa**, R.U.N. 13.640.257-9, de profesión Enfermera; don **Francisco Javier Guzmán Gallardo**, R.U.N. 16.100.712-9, de profesión Enfermero; y don **José Agustín Ortiz Muñoz**, R.U.N. 9.499.463-2, de profesión Ingeniero en Ejecución en Gestión de la Calidad, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**", en circunstancias que el profesional Sr. José Agustín Ortiz Muñoz, no cumple con los requisitos exigidos para formar parte de una Entidad Acreditadora, en calidad de evaluador, por no cumplir con el de Formación Universitaria en Calidad en Salud; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4°, y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley 19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020; dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

**1°.- RECTIFIQUESE** la Resolución Exenta IP/N°3.574, de 31 de agosto de 2022, en el sentido de que, en su parte declarativa, específicamente en su considerando 1°, y en el N°1 de su parte resolutive, se señale que no ha lugar a la incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**", del Sr. José Agustín Ortiz Muñoz, R.U.N. 9.499.463-2, de profesión Ingeniero en Ejecución en Gestión de la Calidad, dado que no cumple con los requisitos necesarios para ello; en todo lo demás manténgase vigente dicha resolución.

**2°.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Entidad Acreditadora interesada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

**BRH/CCG/AGR**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Acreditadora Avanzaencalidad Limitada
- Jefe del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador, IP
- Oficina de Partes
- Archivo